



REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD

Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208

Anexo I: PROYECTOS SUJETOS OBLIGATORIAMENTE A PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUDIENCIA PÚBLICA.

1. Refinerías de petróleo.
2. Terminales de distribución de combustibles líquidos (gas licuado de petróleo, nafta, gas oil, etc.).
5. Centrales núcleo-eléctricas de potencia y/o experimentales e instalaciones para la producción, enriquecimiento, procesamiento o reprocesamiento de combustible nuclear, almacenamiento de elementos de combustibles quemados, como así también la fabricación, instalación y transporte de equipos e instrumentos que utilizan materiales radiactivos, cualquiera sea su tipo, finalidad y potencia.
11. Ferrocarriles: terminales y vías férreas.
14. Recolección, almacenamiento temporario o definitivo, tratamiento, transporte y/o eliminación de residuos radiactivos, como así también las instalaciones necesarias a esos fines.
19. Ordenamiento de perilagos, entendiéndose como tales a las márgenes de lagos conforme el artículo 150 de la Ley N° 5589 -Código de Aguas para la Provincia de Córdoba-.
20. Planes de desarrollo urbano y/o regional, planes de ordenamiento territorial.
23. Plantas de tratamiento radiactivo de alimentos y bebidas.
24. Mataderos y frigoríficos cuando superen una capacidad instalada de faenamiento en una tasa total de producción final igual o superior a diez (10) toneladas por hora, medida como el promedio del período de producción.
25. Construcción de grandes presas de embalse, entendiéndose como tales las que tienen más de quince metros (15,00 m) de altura, siendo esta la diferencia de cota existente entre el coronamiento de la misma y la del punto más bajo de la superficie general de cimientos, o que tengan una capacidad de embalse mayor a un millón de metros cúbicos (1.000.000 m³) de agua.
40. Toda edificación, instalación y actividad a ejecutar dentro de o en área contigua (entendiéndose como tal la declarada como área de amortiguamiento por la autoridad de competencia) a porciones territoriales comprendidas en el régimen de la Ley de Áreas Naturales de la Provincia o normas nacionales correlativas similares o equivalentes, o dentro de o contiguo a áreas con bienes de valor arqueológico o histórico cultural (Patrimonio Cultural).
45. Toda edificación, instalación y actividad a ejecutar dentro o en área contigua, entendiéndose como tal la declarada como área de amortiguamiento por la autoridad de competencia, a porciones territoriales comprendidas en el régimen ~ 5 ~ de la Ley de Áreas Naturales de la Provincia o normas nacionales correlativas similares o equivalentes.
46. Ídem anterior con respecto a bienes de valor arqueológico o histórico cultural (Patrimonio Cultural).

Anexo II: PROYECTOS OBLIGATORIAMENTE SUJETOS A PRESENTACIÓN DE AVISO DE PROYECTO Y CONDICIONALMENTE SUJETOS A PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE



IMPACTO AMBIENTAL.

2. PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, CAZA Y PESCA:

6. Otras actividades de acarreo, selección, descascarado, lavado, trituración, quema u otras transformaciones de productos agropecuarios susceptibles de alterar el ambiente.

7. Mataderos y frigoríficos con una capacidad instalada de faenamiento en una tasa total de producción final menor a diez (10) toneladas/hora, medida como el promedio del período de producción.

8. Proyectos de explotación (vegetal o animal) de recursos naturales autóctonos y que no se encuentren comprendidos en el Anexo I.

9. Zoológicos, centros transitorios de tenencia de fauna silvestre.

10. Campañas rurales de aplicación de plaguicidas.

11. Emprendimientos de turismo cinegético.

3. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS:

B.- Infraestructura del Transporte y la Comunicación.

b) Teleféricos, aerosillas y similares.

c) Instalaciones complementarias de transporte de trolebuses, trenes, subterráneos y tranvías cuando no se encuentren comprendidas en el Anexo I.

d) Terminales de transferencias de cargas.

D.- Equipamientos Ambientales.

g) Desarmaderos y depósitos de chatarra.

i) Proyectos de saneamiento.

j) Campañas urbanas de aplicación de plaguicidas.

E.- Ordenamiento del Territorio y Urbanismo.

b) Actividades deportivas, recreacionales y comerciales en embalses que incluyen entre sus propósitos (reales o potenciales) la provisión de agua.

c) Cementerios convencionales y cementerios parques;

f) Complejos turísticos, hoteles de más de doscientas (200) plazas y campings.

g) Aglomeración industrial de hulla y lignito.

F.- Otros.

a) Grandes demoliciones.

b) Ejecución de voladuras y desmonte en rocas.

c) Ampliación o modificación de los proyectos enunciados en la presente norma.



Para el inicio del trámite, el interesado deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental o Aviso de Proyecto según corresponda ingresando digitalmente en Mesa de entrada e-Trámite, o excepcionalmente en Mesa de Entradas (SUAC) de la Secretaría de Ambiente, conteniendo:

- Listado de documentación que presenta (solo para los casos en que la documentación se presente en formato papel en la Mesa de Entradas SUAC de la Secretaría de Ambiente).
- Declaración Jurada de inicio de trámite para la obtención de Licencia Ambiental, suscripta por el interesado.

Constitución de domicilio electrónico (cuenta de usuario de CIDI – NIVEL 2). El domicilio electrónico que deberán denunciar los apoderados y representantes será el que corresponda a la identidad digital registrada en CiDi de su mandante o representado.

- Documentación que acredite la vinculación jurídica en legal forma respecto al domicilio real donde se desarrollará el emprendimiento, con coordenadas georreferenciadas, especificando si es propietario o locatario del inmueble/predio.
- Persona Jurídica: En caso de no estar inscripta en el Registro Público de Córdoba, acompañar contrato o acta constitutiva y constancia de inscripción en el registro pertinente. Si la Persona Jurídica es representada por apoderado, se deberá presentar copia certificada del poder.
- Si el trámite es gestionado por terceros (gestores, tramitadores, etc.) deberá acreditar mandato para tal fin emanado del titular del emprendimiento y con las formalidades de ley (por instrumento público, carta poder con firma certificada, o ante esta Secretaría haciendo mención de la facultad que se le confiere). Solo en los casos donde la documentación se presente en forma presencial en la Mesa de Entradas SUAC de la Secretaría de Ambiente.
- La documentación técnica debe estar firmada en todas sus hojas por el proponente y el profesional interviniente.

- Resumen Ejecutivo del proyecto, en carácter de Declaración Jurada. Deberá llenarse en forma COMPLETA, con letra legible de imprenta. Los datos consignados deben ser VERACES: en caso de falsedad u omisión de información, se procederá a APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

En caso que la documentación se presente de forma presencial en la Mesa de Entradas SUAC de la Secretaría de Ambiente, el Resumen Ejecutivo del proyecto debe presentarse en formato digital y papel.

- Factibilidad de Localización con opinión fundada del organismo jurisdiccional competente (Municipalidad o Comuna). En territorios que se encuentren fuera de ejidos la Secretaría



de Ambiente otorgará autorización previa consideración del proyecto por parte de la Comisión Técnica Interdisciplinaria para el Estudio de Impacto Ambiental o Aviso de Proyecto propuesto.

- Si el proyecto se encontrara emplazado en la Ciudad de Córdoba, se deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) expedida por la Municipalidad.
- Factibilidad de Fuente de agua ó provisión de agua potable emitida por el Ente Prestatario del Servicio.
- Factibilidad o Autorización de vertido de efluentes emitida por la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHi) de la Provincia de Córdoba, o en su defecto Factibilidad ó Autorización de Conexión Técnica a Red Colectora de Líquidos Cloacales emitida por Municipalidad o Comuna.
- Proyecto de Escorrentía Superficial aprobado por la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHi) de la Provincia de Córdoba o en su defecto Factibilidad o Autorización emitida por Municipalidad ó Comuna.
- Certificado de No Inundabilidad del predio otorgada por el organismo jurisdiccional competente.
- Factibilidad de servicios (energía eléctrica, conexión a cloacas, recolección de residuos sólidos urbanos, conexión a la red de gas natural, etc.).
- Planos realizados por profesional idóneo y visados por autoridad competente. Coordenadas Georreferenciadas.
- Plan de Contingencias, Rol de Incendios, explosiones, derrames, etc. Memoria de cálculo y planos realizados por profesional idóneo.
- Líneas de base. Coordenadas Georreferenciadas de los puntos de muestreo. Descripción de las condiciones preexistentes de aguas, suelos y aire.
- Plan de reforestación elaborado en los términos del Decreto 170/11 reglamentario de la Ley N° 9814.
- Plan de Gestión Ambiental con propuesta de Auditorías Ambientales del Plan de Gestión Ambiental (AA-PGA).
- Cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), según Ley Provincial N° 10.208, Decreto Reglamentario 288/15, la Secretaría se reserva el derecho de validar el cálculo por ASECOR.
- Plan de Monitoreo de los parámetros citados en la Línea de base. Laboratorios inscriptos en ROLA.



- Monto de inversión del proyecto certificado por CPCE (Consejo Profesional de Ciencias Económicas).
- La presentación de documentación tendrá el costo establecido por la Ley Impositiva Anual, tasa para el inicio del trámite (Art. 68. Inc. 2.1), y tasas necesarias para el análisis y estudio de documentación técnica (Art. 106. Inc.5.1.B) y/o en el caso que aplique por inspección adicional a la realizada (Art. 106. Inc. 5.1.1). Finalizado el trámite, se deberá abonar por solicitud del área de despacho, la tasa por otorgamiento de Documento Resolutivo (Art. 106. Inc.5.2.B).

En los casos que la documentación se presente en formato papel en la Mesa de Entradas SUAC de la Secretaría de Ambiente, toda documentación que se presente deberá contener firma certificada del titular o apoderado y del Responsable Técnico designado; ante banco, escribano público o policía, o en su defecto, ante agentes de esta Secretaría al momento de presentarla, con documentación que acredite el carácter del firmante.

La Secretaría de Ambiente podrá requerir documentación complementaria y/o estudios específicos para una correcta evaluación del emprendimiento.

Se deja constancia que no se podrá iniciar expediente hasta no contar con toda la documentación/información solicitada.

En caso de poseer actuaciones iniciadas por la Dirección de Policía Ambiental de la provincia, a los fines de poder obtener la pertinente Licencia Ambiental deberá: a) Poseer Resolución firme; b) En caso de allanamiento, poseer aceptación del mismo por parte de la autoridad de aplicación (aunque no haya salido aún la Resolución).

